



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

8512***Aprobación modificación de créditos número 11.2019***

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25.07.19, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11.2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptada en fecha 25.07.19, de la modificación de créditos número 11.2019 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, tal como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gasto

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Créditos finales
Prog	Econ				
136	461.01	Servicio de prevención y extinción de incendios - Convenio CIME 2014	0,00€	358.050,05€	358.050,05€
439	226.99	Ejecución títulos judicis 45/2019 – Organización Interprofesional del ovino	0,00€	15.726,45€	15.726,45€
011	913.06	Amortización préstamo 67280 período 30.06.17 a 31.12.17	0,00€	141.365,74€	141.365,74€
330	489.09	Cultura – Subvenciones a entidades	0,00€	3.000,00€	3.000,00€
912	480.00	Órganos de gobierno – Subvenciones a grupos políticos de la Entidad Local	0,00€	35.550,00€	35.500,00€
		TOTAL		553.692,24€	553.692,24€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc		
8	70	00	Remanente de Tesorería Gastos Generales	553.692,24€
			TOTAL INGRESOS	553.692,24€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo dispuesto en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciudadella de Menorca, 29 de agosto de 2019

La Alcaldesa

Joana Gomila LLuch